



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 01 de Junio del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.06.2023 19:19:35 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000699-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada por el Juez **Marco Antonio SÁNCHEZ NAVARRO** a cargo del 1° Juzgado Civil de Independencia (Exp. 4978-2023-MUP), de fecha 29 de mayo del 2023, las Resoluciones Administrativas Nro. 567 y 589-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fechas 05 y 10 de mayo del 2023, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resoluciones Administrativas Nro. 567 y 589-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se dispuso que el magistrado justifique su inasistencia por del 05 al 24 de mayo del 2023; dentro del tercer día de reincorporado a sus labores .

Segundo.- Por documento del antecedente, la magistrado cumple dentro del plazo con remitir el original del certificado médico Nro. 0127731 de fecha 09 de mayo del 2023, suscrito por el médico urólogo Jorge Luis Quiroa Vera, con CMP 30722 y RNE 18511, quien prescribe descanso médico por del 05 al 24 de mayo del 2023 (20 días), por tratamiento quirúrgico que refiere. Adjunta también, el original de epícrisis/informe de alta, boleta de venta y liquidación de atención Nro. 022423051 de Defecta Clínica.

Tercero.- Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: **"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)"** (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: **"La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"**.

Cuarto.- Asimismo, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

Quinto.- En ese contexto normativo, se advierte que el descanso médico ha sido otorgado por los días del 05 al 24 de mayo del 2023 (20 días) y, conforme lo prescribe la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, los descansos médicos abarcan los días y/o periodos completos, en ese sentido, corresponde otorgar licencia con goce de haber por motivo de enfermedad, por los días señalados, de conformidad al descanso médico presentado, tanto más si adjunta documentación que lo acredita.

Sexto.- Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007; la Presidencia:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER en vía de regularización, licencia con goce de haber por motivo de enfermedad al Juez **Marco Antonio SÁNCHEZ NAVARRO** a cargo del 1° Juzgado Civil de Independencia, por los días del **05 al 24 de mayo del 2023** (20 días).

Artículo Segundo: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación Personal, Bienestar Social, Administración del Módulo Civil, del magistrado y de los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LÓRENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

